

DECRETO

Expediente n.º: 7058/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Decreto n.º TA06 2023-0124 de 02 de octubre de 2023 se aprueban las bases que regirán la CAMPAÑA BONOCOME DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2023, y la convocatoria de la misma campaña, de ayudas para la ciudadanía del municipio de Calp, publicadas las bases en el BOP n.º 199 de 17 de octubre de 2023, y publicada la convocatoria en el BOP n.º 201 de 19 de octubre de 2023.

SEGUNDO: En fecha 03 de octubre de 2023, se firma el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calp y la *Associació d'Empresa i Comerç de Calp* (AEMCO de Calp) para la gestión de la campaña Bonocomer 2023 para la recuperación del sector hostelero PostCovid-19, concediéndose mediante Decreto N.º TA06 2023-0124 los siguientes importes:

ENTIDAD y NIF	IMPORTE	FINALIDAD	% GASTO SUBVENCIÓN	Aplicación de gasto
ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (G54414222)	230.000,00	Como entidad colaboradora, subvencionar a los habitantes del municipio de Calp que realicen gastos en los establecimientos que se adhieran a la campaña	50,00	1101/4951/4790000 OTRAS SUBV A EMPR PRIV. PROM ECO Y EMPRES. PROMOCIÓN ECONÓMICA.
ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (G54414222)	20.000,00	Subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña	100,00	1101/4951/4790000 OTRAS SUBV A EMPR PRIV. PROM ECO Y EMPRES. PROMOCIÓN ECONÓMICA

TERCERO: Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida consta en la contabilidad municipal la operación contable de Retención de Crédito número 220230005678, por importe de 250.000,00 euros, con el concepto: Bonocomer (RTGG 2023-01) .

CUARTO: Con respecto a la subvención de los bonos, consta en la contabilidad municipal la autorización y disposición mediante el mismo Decreto n.º TA06 2023-0124 de 02 de octubre de 2023, con número de operación AD 220230016417 por importe de 230.000,00 euros, y el reconocimiento de la obligación del adelanto concedido del 70% mediante Decreto ALC 2023-0756 de 11 de octubre de 2023, con número de operación O 220230016732 por importe de 161.000,00 euros.

QUINTO: Con respecto a la subvención de los gastos para la gestión de la campaña, consta en la contabilidad municipal la autorización y disposición mediante el mismo Decreto n.º TA06 2023-0124 de 02 de octubre de 2023, con número de operación AD 220230016418 por importe de 20.000,00 euros, y el reconocimiento de la



obligación del adelanto concedido del 70% mediante Decreto ALC 2023-0756 de 11 de octubre de 2023, con número de operación O 220230016733 por importe de 14.000,00 euros.

SEXTO: La ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO) con NIF G54414222 ha presentado con n.º de registro de entrada 2023-E-RE-14921 instancia de justificación de la subvención SUB02, adjuntando memoria de acciones de la campaña, memoria de proveedores, informe de bonos utilizados compras verificadas, informe desglose establecimientos, informe rendimiento establecimientos, facturas de los proveedores, justificantes de pago de las facturas a proveedores, justificante de comisiones bancarias.

SÉPTIMO: La ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO) con NIF G54414222 ha presentado una aportación de documentos al expediente con número de registro de entrada 2023-E-RE-15077, adjuntando remesas de transferencias a los comercios por importe de 143.460,00 euros, de conformidad con los siguientes justificantes de remesas de transferencias a los establecimientos:

- Remesa del 26/10/2023 por importe de 32.640,00 euros.

- Remesa del 03/11/2023 por importe de 32.510,00 euros.

- Remesa del 08/11/2023 por importe de 36.980,00 euros.

- Remesa del 14/11/2023 por importe de 41.330,00 euros

OCTAVO: Consta en el expediente informe del Jefe de Área de Promoción Turística y Económica de fecha 20 de noviembre de 2023 con código de validación 4QHX6LYYAG9LQYDHAE4GQ9SKX, informando que tras examinar la documentación aportada por la Associació d'Empresa i Comerç de Calp:

".../...

se considera que el importe aceptado en su informe, según base 10 de la subvención y el convenio justificado por AEMCO asciende a un importe definitivo de 91.730,00 Euros. De ellos, corresponden a la línea de los bonocomes 71.730,00; y 20.000,00 Euros (límite máximo para este concepto) se corresponden a los gastos de gestión de la campaña."

NOVENO: Consta en la contabilidad municipal operación de reintegro por parte de la ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO) por un importe de 89.270,00€, con número de operación 220230020719 de fecha 05 de diciembre de 2023.

B) CONSIDERACIONES

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 34.3 LGS).

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.4 LGS).

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 LGS).

2.- Por su parte, los arts. 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp (BOP N° 167 de 31/08/2017) establecen el procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones.



3.- Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones).

Asimismo, se ha aportado certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.

4.- Es de aplicación el art. 82.4 de la Ley 39/2015, respecto al trámite de audiencia tras la instrucción del procedimiento y previo a la redacción de la propuesta de resolución, que estable: "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado".

5.- Consta en el expediente Informe de Inhabilitación judicial de la Administradora Institucional del Ayuntamiento de Calp ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) emitido en fecha 08 de agosto de 2023.

6.- Cálculos de la justificación de los bonos-ayudas a la ciudadanía:

Subvención nominativa (0)	230.000,00 €
Subvención solicitada (1)	230.000,00 €
Importe presentado para justificación (2) (se justifica el doble de la subvención de acuerdo con las bases)	143.460,00 €
Importe aceptado según informe técnico ADL (3)	143.460,00 €
Importe para cómputo 50% de (3)=(4)	71.730,00 €
Subvención a conceder 50% de (3)=(5), importe máximo (0)	71.730,00 €
Importe anticipado (6)	161.000,00 €
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-) (5)-(6)	-89.270,00 €
Importe reintegrado por la entidad colaboradora AEMCO	89.270,00 €
Importe pendiente a reintegrar	0,00 €

7.- Cálculos de la justificación de los gastos de gestión de la campaña:

Subvención nominativa (0)	20.000,00 €
Subvención solicitada (1)	20.000,00 €
Importe presentado para justificación (2)	20.077,95 €
Importe aceptado según informe técnico ADL (3)	20.077,91 €
Importe para cómputo 100% de (3)=(4)	20.077,91 €
Subvención a conceder 100% de (3)=(5), importe máximo (0)	20.000,00 €
Importe anticipado (6)	14.000,00 €
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-) (5)-(6)	6.000,00 €



Vista la propuesta de resolución PR/2023/8655 de 12 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Aceptar la justificación presentada por la Associació d'Empresa i Comerç de Calp con NIF G54414222, en calidad de entidad colaboradora, y dar por cumplida la justificación del anticipo de 161.000,00 euros de los bonos (Bonocome) con el reintegro realizado por importe de 89.270,00 euros y las remesas justificadas de bonos canjeados por importe de 143.460,00 euros, así como las exigencias bajo las cuales se concedió la tramitación de la ayuda a los ciudadanos de Calp para la reactivación del consumo en la hostelería.

SEGUNDA: Aceptar la justificación presentada por la Associació d'Empresa i Comerç de Calp con NIF G54414222, en calidad de entidad colaboradora, y dar por cumplida la justificación del anticipo del 70% por importe de 14.000,00 euros para los gastos de gestión de la campaña Bonocome 2023.

TERCERA: Dar por cumplida la justificación presentada por la Associació d'Empresa i Comerç de Calp con NIF G54414222, en calidad de entidad colaboradora, del total de los gastos de gestión para la campaña Bonocome 2023.

CUARTA: Reconocer la obligación correspondiente al 30% restante de los gastos asociados a la gestión de la campaña del Bonocome 2023 por importe de 6.000,00 euros.

QUINTA: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

SEXTA: Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

SÉPTIMA: Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

